



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 899
RADICADO	05001 31 10 012 2023 0073500
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO	RECHAZA TUTELA

Correspondió a este despacho por reparto la presente Acción de Tutela instaurada por intermedio de apoderado judicial por el señor **LUIS LFREDO BEDOYA ESTRADA**, contra el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**; pretendiendo se le amporen sus derechos fundamentales.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de (3) días para que procediera a subsanar los requisitos exigidos y en virtud que se encuentra vencido el término aludido y dicho requisito no fue cumplido, se procede el rechazo de la demanda y ordenar la devolución de los anexos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

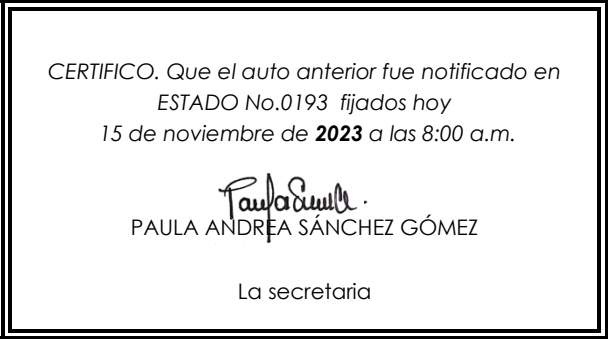
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de tutela instaurada por el señor LUIS LFREDO BEDOYA ESTRADA, contra el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente solicitud con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c14abd1941ff3136a0c4b178ad880b70b794af43dc5b6c45181f527b0628662f

Documento generado en 14/11/2023 07:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>